

los antecedentes respectivos, a fin de que se dignen dar cuenta de ellos al Honorable Congreso.

Dios guarde a U. SS. HH.

(Firmado)—*Rodrigo Peña Murrieta, Santiago D. Parodi.*

Secretaría del Senado

Lima, 19 de noviembre de 1914.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Tenemos el agrado de comunicar a U. SS. HH. que, el Senado en sesión de la fecha, ha acordado celebrar sesión de Congreso, hoy, si así lo tiene a bien esa Honorable Cámara, a fin de resolver la insistencia en el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo sobre acuñación de cuatro millones de soles y el tratado de paz y amistad con los Estados Unidos de América.

Dios guarde a U. SS. HH.

Firmado)—*Francisco A. Escarceña, Augusto Barrios.*

El señor Presidente—Está en debate la insistencia de la Cámara de Diputados.

(Discutido)

El señor Secretario leyó la parte pertinente.

El señor Presidente—Se va a votar.

El señor Solar (don Salvador) (interrumpiendo)—Exmo. señor: Lo que se va a votar es la insistencia de la Cámara de Diputados. Entiendo que lo que se ha leído es lo acordado por el Senado.

El señor Presidente—Nó, honorable señor; lo que se va a votar y se ha leído es la insistencia de la Cámara de Diputados.

El señor Solar (don Salvador)—Me parece que lo que se ha leído es lo acordado por el Senado.

El señor Peña Murrieta (Secretario)—El acápite tercero del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, dice esto: (Leyó).

El señor Solar (don Salvador)—Está bien.

El señor Presidente—Esto es lo que se va a votar, honorable señor.

Dado el número de señores presentes en la sala, el quórum para la votación es de 61, o sea los dos tercios. Los señores que aprueben la insistencia de la Cámara de Diputados, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

Parece que ha sido aprobada la insistencia.

El señor Fariña—Exmo. señor: Convendría rectificar la votación.

El señor Pasquale—Que conste mi voto en contra. Exmo. señor.

El señor Presidente—Los señores que acuerden la insistencia de la Cámara de Diputados, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

Los que estén en contra.

(Votación).

El resultado de la votación es el siguiente: 65 señores en favor de la insistencia, y 16 en contra. En consecuencia, queda aprobada la insistencia. Se levanta la sesión pública para pasar a secreta. (1)

Eran las 6 h. 35' p.m.

Por la Redacción.

A. Espinosa S.

◆◆◆
Sesión de clausura del sábado 12 de diciembre de 1914

Presidida por el H. señor Nicanor M. Carmona

SUMARIO: No se acepta las observaciones del Ejecutivo a la resolución que concede el grado de capitán de corbeta a don Luis Aubry, por haber sido formuladas fuera del plazo que la Constitución señala al Ejecutivo para vetar las leyes.

Orden del día.—S. E. promulga las siguientes leyes y resoluciones: la que vota partida en el presupuesto departamental de Puno para construir un salón consistorial en la villa de Acora y adquirir y colocar una pila de fierro en su plaza principal; la que crea el distrito de Andahuayllas, en la provincia de Quispicanchi; la que manda expedir nueva cédula de montepío a doña Mercedes Puente viuda de La Barca; la que adjudica por cinco años a los concejos municipales de Magdalena

(1) Los documentos pertinentes quedan publicados en el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados y en sesión de la fecha.

y Ancón, la contribución predial de esos distritos; la que manda entregar a la junta económica encargada de la construcción del ferrocarril del Cuzco a Santa Ana y de la canalización del río Huatanay, las sumas provenientes de la alcabala de la coca en la provincia de la Convención e impuesto a la cerveza; la que destina partidas para la construcción de una plaza de abastos en la ciudad del Cuzco; la que manda expedir despachos de alférez a don C. F. del Risco; la que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir Lp. 6,108.0.00, provenientes del 50 % de la alcabala de coca de la provincia de Calca en la construcción de puentes y mejora de los caminos en la citada provincia; la que declara expedito el derecho de doña Carmen Fabiani viuda de Escobar para reclamar pensiones devengadas de montepío; y la que manda expedir a don Luis Aubry despachos de capitán de corbeta.—Clausura de las sesiones.

Abierta la sesión a las 7 h. 55 m. p. m., con el quórum de ley, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de la Guerra, rubricado por S. E. el Presidente Provisorio de la República, devolviendo con observaciones la resolución que concede el grado de capitán de corbeta a don Luis Aubry.

El señor Borda—Pido la palabra.

El señor Presidente—Su señoría puede hacer uso de ella.

El señor Borda—Exmo. señor: el Exmo. Congreso ha tenido oportunidad de darse cuenta de una anomalía en el documento que acaba de leerse. La petición del despacho de guerra de la reconsideración de un acuerdo de ambas Cámaras, remitido en forma de ley para su promulgación por el Ejecutivo, viene fuera del término que la Constitución del Estado marca al Ejecutivo para pedir reconsideraciones de las leyes que le remite el Congreso Nacional para su promulgación.

Los artículos 69 y 71 de la Constitución del Estado establecen de modo terminante lo siguiente, Excelentísimo señor:

“Artículo 69—Aprobada una ley por el Congreso, pasará al Ejecutivo para que la promulgue y haga cum-

plir.—Si el Ejecutivo tuviese observaciones que hacer, las presentará al Congreso, en el término de diez días perentorios”.

“Artículo 71—Si el Ejecutivo no mandase promulgar y cumplir la ley, o no hiciese observaciones dentro del término fijado en el artículo 69, se tendrá por sancionada, y se promulgará y mandará cumplir por el Ejecutivo.—En caso contrario, hará la promulgación el Presidente del Congreso, y la mandará insertar, para su cumplimiento, en cualquier periódico”.

Yo no voy a entrar, Exmo. señor, como es mi deber, en mi condición de miembro de la Comisión de Marina, que ha suscitado el dictamen pidiendo el ascenso a la clase de capitán de corbeta del ingeniero constructor naval don Luis Aubry, recibido en el Real Instituto de Ingenieros de Glasgow, al fondo del asunto, voy solamente a oponerme a que el Exmo. Congreso acepte la petición del despacho de guerra, porque la considero formulada fuera de término y en abierta oposición con los artículos de nuestra Carta Política a que acabo de referirme.

El señor Presidente—Está en discusión.

El señor Quevedo—Sin dejar de tomar en consideración las palabras del honorable señor Borda, y siguiendo las prácticas parlamentarias establecidas, yo pido a V. E. que ese asunto se remita a estudio de la Comisión de Marina.

El señor Presidente—Honorable señor Quevedo: el Congreso no tiene Comisiones.

El señor Borda—Exmo. señor: Siento no admitir lo que propone el honorable señor Quevedo: he fundamentado mi moción en dos artículos de nuestra Constitución y no creo que haya Comisión ni persona alguna que se atreva a expresar conceptos contrarios, porque eso sería desacatar los preceptos imperativos de nuestra Carta Fundamental.

El señor Silva Santisteban—Excelentísimo señor: se trata simplemente de una cuestión de hecho que se dilucida haciendo que los señores Secretarios nos indiquen la fecha de su observación.

El señor Presidente—Se le va a dar lectura, honorable señor.

El señor **Secretario**—La autógrafa fué recibida por el Presidente de la República el 12 de noviembre de 1914 y el oficio del Ejecutivo, remitiendo las observaciones ha sido entregado a la Oficialía Mayor del Congreso con fecha 23.

El señor **Borda**—Exmo. señor: por las fechas que acaban de darse a conocer, se ve que han transcurrido once días desde que se entregó la autógrafa en propias manos al Jefe del Estado, hasta que se ha recibido en la Secretaría del Congreso el oficio del despacho de Guerra, rubricado por S. E., conteniendo las observaciones.—Ha transcurrido, pues, plazo mayor del que la Constitución concede al Ejecutivo para formular observaciones. Por esta razón pido a V. E. se sirva promulgar esta ley, prescindiendo de las observaciones del Ejecutivo, por ser en este caso improcedentes.

El señor **Quevedo**—Exmo. señor: En virtud de las fundadas observaciones del honorable señor Borda, retiro mi pedido.

Se dió el punto por discutido.

El señor **Presidente**—Los señores que acuerden el pedido del honorable señor Borda, se servirán manifestarlo.

(Aprobado).

El señor **Ramírez**—Que conste mi voto en contra.

El señor **Presidente**—Constará, honorable señor.

Se dió cuenta de un oficio de S.E. el Presidente del Honorable Senado avisando que esa honorable Cámara ha acordado insistir en los artículos 5.^o y 18 del proyecto que modifica la ley de timbres.

Pasó a la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor **Presidente**—Se va a pasar a la Orden del Día.

El señor **Borda**—Pido que en mérito de la votación realizada V. E. se sirva promulgar esa ley.

El señor **Presidente**—Se promulgará, honorable señor.

El señor **La Torre (don Benjamín)**—Exmo. señor: el Ejecutivo no ha observado la ley que dispone que la Compañía Recaudadora de Impuestos entregue en la ciudad del

Cuzco, a la junta económica encargada de los trabajos de construcción de la línea del ferrocarril a la Convención, los fondos destinados a este objeto, y ruego a V. E. se sirva promulgarla.

El señor **Presidente**—Se promulgará, honorable señor.

El señor **Becerra**—Exmo. señor: No habiendo sido observada por el Ejecutivo, la ley que reconoce la clase militar de don César F. del Risco, ruego a V. E. se sirva promulgarla.

El señor **Presidente**—Será promulgada, honorable señor.

El señor **Rodríguez (don Segundo)**—Exmo. señor: No habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo la ley sobre montepío que favorece a la señora Carmen Fabiani vda. de Escobar, ruego a V. E. se digne promulgarla.

El señor **Presidente**—Será promulgada, honorable señor.

El señor **Carvajal (don Ascensión)**—Pido a V. E. se sirva promulgar la ley que vota una partida de los fondos de la alcabala de coca de la provincia de Calca, para la construcción de puentes y caminos en el valle de Lares, por no haberlo hecho el Ejecutivo.

El señor **Presidente**—Se promulgará, honorable señor.

El señor **Silva Santisteban**—Excelentísimo señor: pido a V. E. que se sirva promulgar la ley relativa a la adjudicación de los predios urbanos a los Concejos distritales de Ancón y la Magdalena; la que otorga reconocimiento de servicios a don César F. del Risco; y la que concede una pensión de gracia a la señora Calderón de La Barca.

El señor **Presidente**—Se harán las promulgaciones, honorable señor.

El señor **León**—Exmo. señor: la ley que crea el distrito de Andahuayllas, en la provincia de Quispicanchis del departamento del Cuzco, no ha sido promulgada por el Ejecutivo; de conformidad con el precepto constitucional, pido a V. E. sea promulgada.

El señor **Presidente**—Se promulgará, honorable señor.

El señor **Rubio (don Miguel)**—Exemo. señor: ruego a V. E. se digne promulgar la ley que reconoce la clase de alférez de caballería al señor César F. del Risco.

El señor **Presidente**—Se promulgará, honorable señor.

El señor **Manrique**—Exemo. señor: pido a V. E. se sirva promulgar la ley que vota Lp. 220, para el servicio de agua potable en la villa de Acora, provincia de Puno, en el departamento del mismo nombre.

El señor **Presidente**—Se hará la promulgación, honorable señor.

ORDEN DEL DIA

S. E. promulgó las siguientes leyes y resoluciones:

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico—Vótase en el Presupuesto departamental de Puno, por dos años consecutivos, la suma de doscientas cincuenta libras en cada uno para construir un salón consistorial en la villa de Acora y adquirir y colocar una pila de fierro y cañería para su plaza principal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Augusto Barrios, Prosecretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publi-

que, circule y comunique al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia de Quispicanchi, del departamento del Cuzco, el distrito de Andahuayllas, formado por el pueblo de su nombre, que será la capital, y las haciendas y comunidades que actualmente le pertenecen.

Artículo 2.º—Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte, los distrito de Caycay y Oropesa, pertenecientes a las provincias de Paucartambo y Quispicanchi, respectivamente; por el Este, las parcialidades de Parcorán y Maycaleca del distrito de Urcos; por el Oeste, la cordillera de Yanaceoeha, que lo separa de la Provincia de Acomayo, y por el Sur los terrenos del pueblo de Huaro, en el distrito de Urcos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Augusto Barrios, Secretario del Senado.

Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1914.

Exmo. señor:

El Congreso, accediendo a la solicitud de doña Mercedes Puente, viuda del teniente coronel don Tomás de La Barca, ha resuelto considerar a su esposo, al tiempo de su fallecimiento, con diez años de servicios efectivos, abonables en su libreta, y que, de conformidad con la escala de asignación de pensiones que contiene el artículo 13 de la ley de montepío militar, se le expida la cédula correspondiente, con derecho a percibir mensualmente tres libras oro peruanas.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Augusto Barrios, Prosecretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Lima, 25 de octubre de 1914.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de la Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley que adjudica por cinco años, a los concejos municipales de Magdalena y Ancón, la contribución predial urbana de dichos distritos, la ha reconsiderado y, habiendo insistido en ella, la devuelve a V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alfredo Picasso, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Minis-

terio de Hacienda para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República
Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—La Compañía Rcaudadora de Impuestos entregará, al vencimiento de cada mes, en la ciudad del Cuzco y directamente a la Junta Económica encargada de los trabajos de construcción de la línea del ferrocarril al valle de Santa Ana y a la vigilancia de los de la canalización del río Huatanay, respectivamente, las sumas provenientes de la alcabala de coca de la provincia de la Convención y del impuesto a la cerveza, a fin de que, de conformidad con las leyes preexistentes al respecto, se atienda a la ejecución de esas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Augusto Barrios, Prosecretario del Senado.

Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República
Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—La Junta Departamental del Cuzco entregará al concejo provincial del Cercado las sumas a que se refieren las partidas números 7 y 8 del pliego de ingresos del presupuesto de ese departamento, correspondiente a mil novecientos trece, que no hayan sido invertidas, a fin de que las destine a la construcción de una plaza de abastos en la ciudad del Cuzco; obra que se llevará a cabo de conformidad con los planos y presupuesto aprobados por el Supremo Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

Francisco A. Escarcena, Secretario del senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1914.

Exmo. señor:

El Congreso, accediendo a la solicitud de don César F. del Risco, ha resuelto que el Poder Ejecutivo le expida despachos de alférez de caballería con la antigüedad de trece de agosto de 1898, en que le fué conferida dicha clase; pero, sin que la presente resolución le dé derecho a reclamar pensiones anteriores a ella.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alfredo Picasso, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de los fondos depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, provenientes del cincuenta por ciento de la alcabala de coca de la provincia de Calca, la suma de seis mil ciento ocho libras peruanas de oro, a fin de que se aplique esa suma a la construcción de los principales puentes y mejora de los caminos en la citada provincia.—Dichas obras se harán conforme a los estudios y presupuestos practicados por el ingeniero técnico, señor Chilpoco, que se encuentran en el Ministerio del ramo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticua-

tro días del mes de noviembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

Francisco A. Escarcena, Secretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

—

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1914.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto declarar que doña Carmen Fabiani tiene expedido su derecho para reclamar las pensiones de montepío que ha devengado desde el 14 de enero de 1881, hasta el 20 de noviembre de 1905, en que se expidió la resolución legislativa No. 129 en la cuantía prescrita por el artículo 30 de la ley de Montepío Militar y con arreglo a las leyes de deuda

interna de 12 de junio de 1889 y de 17 de diciembre de 1898.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Augusto Barrios, Secretario del Senado.

Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Prosecretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

—

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso, ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1914.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que el Poder Ejecutivo mande expedir a don Luis Aubry despacho de capitán de corbeta, ingeniero constructor naval con la antigüedad de 16 de noviembre de 1912, en que obtu-

vo el título respectivo en la universidad de Glasgow.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.

David García Irigoyen, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Augusto Barrios, Prosecretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Congreso.

J. Augusto Barrios, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

El señor **Presidente**—Se suspende la sesión, por breves momentos, hasta que esté el acta.

Después de breves instantes continuó la sesión y el señor Secretario dió lectura al acta.

El señor **Presidente**—Los honorables señores que aprueben el acta que se acaba de leer, se servirán manifestarlo.

(Aprobada)

El señor **Presidente**—Quedan clausuradas las sesiones públicas del honorable Congreso en la legislatura extraordinaria de 1914.

Eran las 8 h. 15 m. p.m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.